Por medio del presente escrito la suscrita Secretaria de Hacienda, en cumplimiento a lo establecido para la etapa de planeación elabora el siguiente documento previo que sustenta la utilización del régimen especial de contratación pública definido en el inciso 2 del artículo 355 de la C.P.C. reglamentado por el decreto 092 de 2017.

1. INFORMACIÓN GENERAL	
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE SOCHA.
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA DE HACIENDA
NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) QUE PRESENTA EL ESTUDIO.	**DANIELA MANRIQUE ESTUPIÑAN**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	REGIMEN ESPECIAL – ART 4 DECRETO 092 DE 2017
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	**AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE HOMENAJE A LOS CAMPESINOS COMO RECONOCIMIENTO A SU LABOR Y EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SOCHA BOYACÁ**
VALOR DEL CONVENIO:	**DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($230.000.000) M/CTE**
CÓDIGO(S) UNSPSC:	93141701 ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES 80111623 SERVICIOS TEMPORALES DE COMPRAS Y LOGÍSTICA 80111600 SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL 81141601 LOGÍSTICA 80141607 GESTION DE EVENTOS 80111620 SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS
PLAN DE DESARROLLO: "CONSTRUYENDO UN SOCHA PARA TODOS 2020-2023".	**Programa:** CONSTRUYENDO UN SOCHA CON OPORTUNIDADES Y DESARROLLO ECONOMICO PARA TODOS **Subprograma:** Desarrollo Campesino
FECHA:	03 de noviembre de 2021

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER DE LA POBLACION – RELACION CON EL PLAN DE DESARROLLO Y JUSTIFICACION DEL USO DEL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento a los lineamientos del artículo 4 del decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Socha adelantar un proceso competitivo en aras a seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto objeto de este proceso contractual, dado que las actividades a desarrollar son ejecutadas por las de una ESAL en virtud de su objeto social, son actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover el desarrollo de la cultura y el deporte y en cumplimiento de disposiciones legales que son de obligatoria observancia por el Municipio y que lo determinan para el desarrollo de proyectos de inversión dirigidos a la comunidad.

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) Las autoridades de la republica esta instituidas para proteger a

todas las personas residentes en Colombia.

Que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado tiene entre otras, la obligación Constitucional de Promover el Mejoramiento Social y cultural de sus habitantes; y que a la Administración Municipal de Socha le corresponde fomentar los programas y proyectos encaminados a mejorar la calidad de vida de los miembros de la comunidad.

Que los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que en cada municipio habrá un Alcalde, en este caso, Alcadesa, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

En cumplimiento a los lineamientos del artículo 4 del decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Socha adelantar un proceso competitivo en aras a seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto objeto de este proceso contractual, dado que las actividades a desarrollar son ejecutadas por las de una ESAL en virtud de su objeto social, son actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover el desarrollo de la cultura y el deporte y en cumplimiento de disposiciones legales que son de obligatoria observancia por el Municipio y que lo determinan para el desarrollo de proyectos de inversión dirigidos a la comunidad.

Que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado tiene entre otras, la obligación Constitucional de Promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; y que a la Administración Municipal de Socha le corresponde fomentar los programas y proyectos encaminados a mejorar la calidad de vida de los miembros de la comunidad.

Que, dado que el Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado tiene, entre otras, la obligación Constitucional de promover el mejoramiento social cultural y deportivo de sus habitantes; a la administración municipal de Labranzagrande Boyacá le corresponde adelantar los programas y proyectos encaminados a mejorar la calidad de vida de los miembros de la comunidad.

El decreto 135 del 2 de febrero de 1965, firmado durante el gobierno de Guillermo León Valencia conmemora el día del campesino. Esta celebración es una oportunidad para que los colombianos reflexionemos sobre la importancia de la labor de los campesinos como un aporte vital para el desarrollo, la seguridad alimentaria y la cultura del país. Dada la coyuntura de la aprobación de la Ley de Víctimas y la Restitución de Tierras, esta fecha se convierte en un momento histórico para fortalecer la identidad de los campesinos reconociendo a la vez, sus ricas prácticas culturales y su sabia relación con la naturaleza". Son las manos -fuertes y ásperas - de los trabajadores de la tierra los que delatan lo dispendioso de las labores del campo. Producto de estas manos, son los alimentos que llegan a la mesa diariamente, y a pesar de esta labor, imprescindible para la subsistencia de la humanidad, hoy en día, "se desconoce el valor de los campesinos y de su trabajo no solo para la despensa de alimentos del país si no como base de la tradición y del carácter de los colombianos. Además, factores como el conflicto armado y el desplazamiento han repercutido en su seguridad y en la preservación de sus

expresiones culturales".

La exaltación a nuestros campesinos busca resaltar su laboriosidad y de esta manera motivarles para que continúen en las actividades productivas, las cuales son indispensables para el aseguramiento alimentario de la población, y, por otro lado, fortalecer los programas de bienestar social que ayudan a un mejor desarrollo comunitario del municipio.

No obstante, en esta ocasión, el Municipio de Socha busca reconocer la importancia de la celebración del día del campesino, ya que debido a la situación actual es necesario tener fundados motivos de esperanza, teniendo en cuenta que el gobierno ha anunciado una serie de políticas públicas claves para el futuro del sector agropecuario, y en particular del campesinado.

La brecha en materia de calidad de vida, entre el sector urbano y el rural se mantiene; es por esto que el municipio debe propiciar espacios de reconocimiento en los cuales se destaque y de importancia a las labores realizadas por nuestros campesinos.

Que el Municipio de Socha cuenta con una alta población rural siendo los campesinos los que trabajan día a día tanto en el sector agrícola como pecuario y logran generar la producción de la cría de ganado doble propósito, encadenamiento de especies menores, encadenamiento piscícola, así como, también se está fomentando la renovación de praderas.

El Municipio de Socha desea dar la importancia que se merecen los campesinos mediante el reconocimiento a su gran esfuerzo por el trabajo que se realice para brindar recursos necesarios para el diario vivir, por esto se requieren adquirir elementos de uso para la labor del campo, esto con el objetivo de reconocer y apoyar la labor de los campesinos del Municipio, de tal forma que se revivan las tradiciones a través de eventos culturales y muestras típicas de la región.

Esta exaltación se realiza teniendo en cuenta que el Decreto 135 de 1965 indica que la conmemoración del día del campesino se realiza el primer domingo del mes de junio de cada año, sin embargo, en varios municipios y ciudades del país esta celebración se extiende a todo junio e incluso, a otros meses del año, por otro lado, debido a la situación actual, este año, no ha sido posible el desarrollo de las actividades que tradicionalmente se realizaban para reconocer a este importante sector de la población.

Es así que se han planeado actividades con medidas de bioseguridad sectorizadas para evitar las aglomeraciones las cuales se realizarán en cada vereda y/o sector del municipio estas actividades que serán un espacio de participación donde se resaltará su labor como campesinos.

El reconocimiento y homenaje a los campesinos Sochanos es una labor que se realiza año a año, es por ello que, en el 2021, la Administración Municipal no quiere pasar por este reconocimiento desapercibido, se desea reconocer y exaltar a la población usando mecanismos que eviten la aglomeración de personas, con solo la entrega de incentivos en las viviendas de este sector de la población, reconociendo la importancia y valor de esta importante población, de modo que se logre fortalecer la identidad de los campesinos reconociendo a la vez, sus ricas prácticas culturales y su sabia relación con la naturaleza. Son las manos fuertes y ásperas de los trabajadores de la tierra las que delatan lo dispendioso de las labores del campo.

Este reconocimiento a las labores encomendadas a este sector de la población, es importante para contribuir al factor de desarrollo, es por esto que para continuar con la tradición y exaltación el Municipio debe realizar un proceso de contratación para así poder brindar espacios que resalten sus tradiciones culturales.

Es por eso que este tipo de proyectos que pueden ser desarrollados por las ESAL, las cuales buscan crear, cultivar y desarrollar espacios para el desarrollo de actividades de interés público, por lo que a través de eventos de esparcimiento se permiten espacios de integración y desarrollo comunitario, en este sentido la ESAL que se presente tendrá que diseñar la ejecución de las actividades para el desarrollo adecuado del proyecto a fin de que toda la población acceda a espacios de esparcimiento y uso adecuado del tiempo libre, estipuladas en el plan desarrollo.

Que según la normatividad que regula el régimen especial el decreto 092 de 2017, en su establece: Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de los campesinos y campesinas del Municipio de Socha, buscando reconocer y exaltar su importante labor.

Por otro lado, el Decreto 092 de 2017 hace referencia a la correspondencia directa entre el objeto del contrato y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

El programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, históricas, sociales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

b) No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.
c) No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro

Continuando, el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.
En el proceso competitivo la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases:

1. Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;
2. Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad;

y (iii) evaluación de acuerdo con los criterios definidos para el efecto.

Las entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Aunado a lo anterior, El artículo 355 de la Constitución autoriza al Gobierno, indica que en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

La actividad que se requiere es ofrecida por más una Entidad ánimo de lucro a nivel regional, dentro de las que se encuentran: FONDO MIXTO DE CULTURA DE BOYACÁ, FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS, FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO "FUNDEHUELLA", FUNDECOLJKL, CORPORACIÓN MIRO, FUNDACIÓN CULTURAL SUAMOX, ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE BOYACÁ- EDUBOYACA, FUNDACIÓN PARA UNA VIDA DIGNA RENACER, FUNDACULTURA, FUNDACIÓN ENCUENTROS BOYACENCES, FUNDACION JOSÉ RICARDO BAUTISTA, FUNDACIÓN CULTURAL ARTE Y VIDA, FUNDACIÓN BACKSTAGE, FUNDACIÓN VELOSIANA, CORPORACIÓN DANIEL PÉREZ, FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL FUNDAPESO, FUNDACIÓN SEMBRANDO PARA EL FUTURO, ENTRE OTRAS, entre otros, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección.

Así las cosas en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Socha adelantar proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto denominado: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE HOMENAJE A LOS CAMPESINOS COMO RECONOCIMIENTO A SU LABOR Y EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SOCHA – BOYACÁ**, objeto del presente proceso contractual el cual es ofrecido por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en acceso a la cultura, la recreación y el deporte.

TIPO DE CONVOCATORIA: PROCESO COMPETITIVO- SELECCIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL – ESCOGENCIA ESAL

El objeto del presente convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal "Construyendo un Socha para Todos 2020-2023", dentro del Programa: CONSTRUYENDO UN SOCHA CULTURAL Y DIVERSO PARA TODOS, Subprograma:

Apoyo Cultural y Programa: CONSTRUYENDO UN SOCHA CON OPORTUNIDADES Y DESARROLLO ECONOMICO PARA TODOS, Subprograma: Desarrollo Campesino, por lo cual el aporte de la Entidad sin ánimo de lucro permita ejecutar estas actividades sin tropiezo, garantizando, los pilares fundamentales del Estado Social de Derecho y un fin esencial del Estado en los términos del preámbulo y artículos 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia puesto que el aporte más valioso de la ESAL, es que por carecer de ánimo de lucro, todos los dineros girados a ella serán destinados a la ejecución del objeto contractual sin obtener ganancia económica para ellos o una contraprestación directa al Municipio, sino que el desarrollo de la actividad será en beneficio directo de la comunidad quien recibe las actividades de manera directa, por lo tanto se invierten con mayor eficiencia.

Por otro lado, al contratar con ESAL como ejecutora de esta asociación, ella en nombre del Municipio desarrollara la actividad de este en su proyecto del plan de desarrollo y buscará con su aporte en todo caso generar eficiencia a la entidad, generar austeridad en del desarrollo de los procesos agilizar por su experiencia la ejecución de actividades y disminuir los requisitos de inversión pues al tratarse de entidad sin ánimo de lucro su contribución no solo disminuirá los costos a la entidad sino que además recibirá un contribuirá con apoyo económico y recursos humanos, representado en dinero o en actividades personal o capacidad administrativa que al contratarlas con proponentes con ánimo de lucro, llevarían a la entidad a pagar no solo la utilidad sino mayores costos administrativos y operativos.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

3.1 OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE HOMENAJE A LOS CAMPESINOS COMO RECONOCIMIENTO A SU LABOR Y EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SOCHA – BOYACÁ".

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR Y SUS CONDICIONES ESENCIALES

3.2.1. Tipo de Convenio: El tipo de contrato a celebrar es UN CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO.

3.2.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del objeto del convenio será Un (01) mes contado desde la suscripción del acta de inicio.

3.2.3. Lugar de ejecución: El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de SOCHA, de acuerdo a calendarios y zonas de entrega (veredas y/o sectores) establecidos por la entidad.

3.2.4. VALOR Y FORMA DE TRASLADO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El valor del convenio a celebrar es por **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($230.000.000) M/CTE.**

El municipio girara el valor del convenio mediante desembolsos parciales de acuerdo a las actividades y/o servicios efectivamente ejecutadas, previa presentación de todos los formatos y documentos soportes que permitan evidenciar la correcta ejecución del contrato, soportes que deberán ser validados por informes, planillas y/o soportes de entrega por parte del supervisor designado. PARÁGRAFO: En el evento en que se suspenda el servicio por causa de huelga, paro o cese colectivo de actividades, EL MUNICIPIO, no reconocerá ningún costo por los días en que se dejó de prestar el servicio.

3.2.5. Supervisión: La Supervisión del Contrato que se suscriba, será a cargo del Secretaria de hacienda o quien haga sus veces, quien atenderá entre las demás funciones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico las siguientes actividades mínimas:

1. Verificar que le contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución

2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
3. Verificar el pleno cumplimiento por parte de la ESAL del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio.
4. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato
5. Informar por escrito al Alcalde Municipal, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte de la ESAL, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio.
6. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir la ESAL y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato.

3.2.6 CONDICIONES Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE DEBERA CUMPLIR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: En atención a ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19, los bienes y servicios relacionados a continuación deberán desarrollarse atendiendo a los protocolos de bioseguridad.

A continuación, se relacionan las características técnicas a cumplir con el objeto a contratar:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	ENTREGA DE INCENTIVO AL CAMPESINO SOCHANO: Detalle consiste en una olla a presión capacidad de 4 litros, material: aluminio de alta calidad, pito de seguridad, mango fabricado en material resistente a la alta temperatura. Empacada individualmente cada una.	Unidad	2000
2	Entrega bajo responsabilidad de la ESAL en los sitios establecidos, almuerzos en caliente, en las veredas y/o sectores en la zona rural del Municipio de Socha, compuesta de: - CARNES (Mínimo Carne 300 gr) / carne de vacuno asada. TUBÉRCULOS 120 – 150 GRAMOS. ENSALADA VERDURA TIPO GUACAMOLE – 100 Gramos BEBIDA HIDRATANTE MINIMO DE 350 ML. INCLUYE RECIPIENTES Y CUBIERTOS PARA REALIZAR LA ENTREGA DE ACUERDO A CRONOGRAMA ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD.	Unidad	3000
3	Garantizar el transporte a todas las veredas y/o sectores de la zona rural del Municipio de Socha para la realización de la entrega de incentivos a los campesinos compuesto por vehículos según cantidades a entregar y cronograma establecido por la entidad.	Unidad	4
4	Presentación artística y cultural por parte de un grupo musical que entone música tradicional, debe estar compuesto por mínimo 4 personas con sus respectivos instrumentos, se debe garantizar la presentación en cada vereda y/o sector según cronograma establecido por la entidad.	Servicio	1

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL

a. Garantizar el apoyo y acompañamiento por parte del personal requerido a todas las actividades desarrolladas en la tabla anterior.
b. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
c. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del convenio

d. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.
e. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
f. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
g. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor de cada una de las personas requeridas.
h. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor.
i. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.
j. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
k. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
l. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse.
m. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o la Alcaldesa Municipal.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL

a. Disponer del personal necesario y suficiente para atender a todas las veredas y/o sectores rurales para coordinar y realizar la entrega de los incentivos, almuerzos y elementos de protección.
b. Atender las visitas de la supervisión del convenio o sus delegados y suministrar la información solicitada.
c. Garantizar la ejecución idónea y oportuna del Objeto del Convenio.
d. Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del Estado.
e. Diseñar e implementar protocolos de Bioseguridad y la aplicación de los mismos, acorde a las condiciones del municipio, con el fin de evitar la propagación contagio del COVID-19. Así mismo promover estrategias para el cuidado, utilizando adecuadamente los elementos de protección personal requeridos, para salvaguardar la salud de la comunidad.
f. El transporte y la logística correspondiente para entrega de alimentos y/o refrigerios en sitio, y realización de cada una de las actividades serán asumidos por el contratista.
g. Entregar, mantener y garantizar que los alimentos y/o refrigerios se encuentren en las mejores condiciones físicas, higiénicas, de salubridad y que la fecha de vencimiento no sea inferior a seis (6) meses.
h. El municipio no aceptará ningún reclamo del contratista, por costos, plazos, falta o escasez de Materiales elementos, o por cualquiera de los eventos contemplados en este numeral.
i. Las demás propias de la naturaleza del objeto del convenio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a. Efectuar el seguimiento permanente a la ejecución del presente convenio en sus diferentes etapas y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de cada parte, en especial, de la calidad del servicio, de acuerdo con las especificaciones pactadas y los lineamientos y estándares emitidos por el Departamento de Boyacá.
b. Cancelar a la ESAL, el valor del presente CONVENIO en las condiciones y oportunidades pactadas.

c. Ejercer la supervisión del CONVENIO para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
d. Realizar los descuentos a que haya lugar en el evento en que, durante la ejecución del convenio, se presenten situaciones que conlleven a realizarlos, por ejemplo, cuando existan faltantes de mercados o raciones, y el contratista no haya logrado que el operador del programa realice la reposición.
e. Coordinar con la ESAL a través del Supervisor del Convenio todas las actividades relacionadas con la Ejecución del mismo.
f. Aprobar o improbar las actividades y procesos que no hayan sido previstos en los términos del presente convenio, así como abstenerse de legalizar recursos que no atiendan la destinación de gasto establecida en el objeto convenido.
g. Suministrar toda la información que requiera ESAL y que sea necesaria para el logro del objetivo del Convenio.
h. Establecer los mecanismos idóneos para garantizar la preservación de los recursos y la adecuada ejecución del convenio según lo establecido en el Estatuto Anticorrupción.
i. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3. VALOR DEL CONVENIO A SUSCRIBIR Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del convenio a suscribir será de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($230.000.000) M/CTE,** el cual está conformado así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ENTREGA DE INCENTIVO AL CAMPESINO SOCHANO: Detalle consiste en una olla a presión capacidad de 4 litros, material: aluminio de alta calidad, pito de seguridad, mango fabricado en material resistente a la alta temperatura. Empacada individualmente cada una.	Unidad	2000	$90.000	$180.000.000
2	Entrega bajo responsabilidad de la ESAL en los sitios establecidos, almuerzos en caliente, en las veredas y/o sectores en la zona rural del Municipio de Socha, compuesta de: - CARNES (Mínimo Carne 300 gr) / carne de vacuno asada. TUBÉRCULOS 120 – 150 GRAMOS. ENSALADA VERDURA TIPO GUACAMOLE – 100 Gramos BEBIDA HIDRATANTE MINIMO DE 350 ML. INCLUYE RECIPIENTES Y CUBIERTOS PARA REALIZAR LA ENTREGA DE ACUERDO A CRONOGRAMA ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD.	Unidad	3000	$15.000	$45.000.000
3	Garantizar el transporte a todas las veredas y/o sectores de la zona rural del Municipio de Socha para la realización	Unidad	4	$900.000	$3.600.000

	de la entrega de incentivos a los campesinos compuesto por vehículos según cantidades a entregar y cronograma establecido por la entidad.				
4	Presentación artística y cultural por parte de un grupo musical que entone música tradicional, debe estar compuesto por mínimo 4 personas con sus respectivos instrumentos, se debe garantizar la presentación en cada vereda y/o sector según cronograma establecido por la entidad.	Servicio	1	$1.400.000	$1.400.000
TOTAL					**230.000.000**

4. CRITERIOS DE ESCOGENCIA DE LA ESAL Y REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA ESAL FRENTE A LA IDONEIDAD.

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Las ESAL, que deseen participar presentando propuesta, deberán acreditar la información listada a continuación.

1. Carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado, la cual deberá estar firmada por el proponente o el representante legal del mismo o por quien tenga facultades para contratar en cuantía igual o superior a la del valor de la propuesta del presente proceso de contratación.
2. La ESAL deberá acreditar Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual deberá tener las siguientes condiciones:

 a. Que su objeto social les permita realizar las actividades objeto del presente proceso de contratación, es decir que su objeto social sea compatible con el desarrollo del proyecto y además que tengan capacidad jurídica para obligarse, por lo anterior las entidades que presenten ofertas deberán tener registrados los códigos CIIU 9329, para ello se verificara con la copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, si la ESAL no está sujeta a registro ante cámara de comercio, allegara copia de la entidad que le haya reconocido personería jurídica y que la fecha de renovación este vigente. Además, deberá allegarse documento que identifique plenamente al representante legal cedula de ciudadanía.
 b. Que el representante legal de la persona jurídica tenga capacidad jurídica y esté facultado para presentar la propuesta y celebrar el convenio, en el evento en que el mismo le sea adjudicado. En caso de tener alguna limitación en razón de la cuantía u otro factor, deberá presentar el acta de la junta de asociados o miembros o directiva o certificación del presidente de la junta que en acta de junta están autorizados, según corresponda en la cual se le autoriza para estos efectos. Se verificará en el certificado de existencia y representación legal y si existen limitaciones y en caso de limitación se allegará lo exigido en el requisito.

3. El proponente extranjero, legalmente constituida una sucursal en el territorio nacional, si no tiene domicilio deberá constituir un apoderado domiciliado en Colombia, con facultad para

presentar ofertas y para suscribir el convenio en el evento que resulte favorecido con la adjudicación, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Si la propuesta se presenta a través de apoderado domiciliado en Colombia, éste deberá estar debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. además, deberá allegarse documento que identifique plenamente al representante legal cedula de ciudadanía o de extranjería.

4. Si la propuesta se presenta por apoderado especial, en este evento deberá allegarse el poder especial.

5. Diligenciar la declaración bajo juramento si están o no incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el municipio, para ello diligenciara y suscribirá con firma autógrafa, en el formato único de hoja de vida de la función pública formato para personas jurídicas y manifestará en los términos de ella esta circunstancia, además allegara esta misma manifestación en el anexo 1 de la propuesta (carta de presentación de la oferta). Dicha manifestación deberá hacerse por parte de la persona jurídica a través del representante legal en su condición de representante.

6. Los proponentes colombianos deberán anexar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, el cual deberá estar actualizado.

7. De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para verificar este requisito allegara certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante sobre pagos de aportes de sus empleados.

8. Fotocopia de la cédula del representante legal de la ESAL.

9. Fotocopia de la libreta militar del representante legal de la ESAL.

10. El oferente deberá aportar el documento que le acredite como ESAL Formulario 5245.

11. Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP II: La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

12. Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.

13. El oferente deberá aportar con su oferte copia de los Estatutos de la Entidad Privada Sin Ánimo de lucro.

14. Certificación expedida por el competente en la que indique que la ESAL cuenta con el equipo

misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad a desarrollar.

15. El oferente deberá aportar el documento que le acredite la implementación de Política documentada de conflicto de interés.

16. El oferente deberá aportar el documento que le acredite la implementación de Política de manejo de riesgos operativos y archivos de documentos.

17. El oferente deberá aportar el documento que le acredite la implementación de Política documentada de compensación de administradores y miembros de la junta.

18. Oferta Económica según Anexo 2.

4.1. CONDICIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR LA ESAL DETERMINAR LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO

1. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO.

La entidad verificara en el Certificado de Existencia y Representación Legal en la que conste que la coincidencia entre el objeto social de la ESAL y el programa o actividad del plan de desarrollo es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.

2. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

La ESAL deberá certificar que cuenta con equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas. Indicadores relativos a la permanencia de los colaboradores permanentes o eventuales pueden ayudar a medir esta capacidad.

3. EXPERIENCIA:

Por la complejidad que se pretende desarrollar con el convenio a suscribir, la ESAL deberá acreditar la siguiente experiencia:

a. **Experiencia General:**

Las ESAL, que deseen participar deberán acreditar la siguiente experiencia general:

Haber adelantado Tres (03) contrato y/o convenios con entidad pública y/o privada, con objeto que contemplen en desarrollo de proyectos culturales dirigidas a la población por una cuantía superior al 50% del presupuesto oficial. La experiencia deberá ser acreditada con el contrato y el acta de recibo final a satisfacción o el acta de liquidación o documento que haga sus veces, de los respectivos contratos.

c. Experiencia Especifica

Las ESAL, que deseen participar deberán acreditar la siguiente experiencia especifica:

Haber adelantado un (01) contratos y/o convenios con entidad pública suscrito dentro de los dos últimos años, con objeto que contemple la entrega de incentivos a campesinos. La experiencia deberá ser acreditada con el contrato y el acta de recibo final a satisfacción o el acta de liquidación o documento que haga sus veces, de los respectivos contratos.

4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE EFICACIA

La eficacia es el esfuerzo o la gestión de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado. Entre más alto el índice de eficacia mayor la solidez de la ESAL. Para definir el índice mínimo de eficacia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la Contratación estatal Colombia Compra eficiente; el Municipio de Socha, utilizara la siguiente formula:

EFICACIA = (Total, gasto de funcionamiento de la ESAL en el año) / (Total contribuciones del sector privado en el año).

Eficacia mínima habilitante mayor a 10 y/o indeterminado.

5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE EFICIENCIA

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto. Para definir el índice mínimo de eficiencia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la Contratación estatal Colombia Compra eficiente; el Municipio de Socha, utilizara la siguiente formula:

EFICIENCIA = (Gastos de implementación de los proyectos en el año) / (Total gasto de funcionamiento de la ESAL en el año).

Eficiencia mínima habilitante mayor a 12,00

La eficacia es el esfuerzo o la gestión de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado. Entre las alto el índice de eficacia mayor la solidez de la ESAL.

Nota: Los documentos de carácter financiera y organizacional de cada ESAL deben estar registrados en el SECOP II y deberán presentar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro avalados por el revisor fiscal.

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

6. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos financieros y organizacionales establecidos por la entidad y se calificará con cumple o no cumple, su incumplimiento acarreará la inadmisión jurídica de la propuesta.

Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal para el año 2020, cuyos activos no deberán ser inferiores al 30% del valor del presupuesto oficial. En caso de presentar R.U.P se verificará los estados financieros a través de dicho documento.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o Igual	20.0
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual	0.6
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESE	Mayor o Igual	35.00
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o Igual	0.90
INDICADOR DE RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o Igual	0.30

Cuando la entidad no aporte estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2020, certificados y dictaminados, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

7. CAPACIDAD PERSONAL

Para el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección mínimo el siguiente personal para el desarrollo del proyecto:

CARGO/ ACTIVIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA
UN (1) COORDINADOR DEL PROYECTO	Profesional en Administración y/o Contaduría con especialización gerencia tributaria y/o afines contada desde la fecha de expedición de la Tarjeta profesional de mínimo cuatro (04) años. Disponibilidad del 50%. Experiencia especifica mediante la presentación de cinco (05) certificados o contratos de haber sido contratista o director en proyectos de tipo social, cultural y/o agropecuario dirigidos a población ubicada en áreas rurales. Presentar carta de disponibilidad firmada (indicando la disposición de tiempo de cada profesional), hoja de vida, matricula profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional vigentes.

8. REPUTACIÓN

Para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, la Entidad Estatal debe revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL, así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas, para ello se deberá anexar declaración juramentada firmada por el representante legal de la ESAL donde conste que no se encuentra en la mencionada categoría. Adicionalmente, la ESAL debe aportar antecedentes de los administradores y/o miembros de la ESAL.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA Y/O ESAL MÁS FAVORABLE

Entre las propuestas presentadas, se realizará la ponderación, para seleccionar la oferta más favorable, y se otorgara puntaje máximo de **100 PUNTOS,** a la ESAL que cumpla con los criterios que se describen a continuación, siendo el ganador el que obtenga, la mayor puntuación, el cual se distribuirá así:

REQUISITOS PUNTUABLES	DOCUMENTOS SOPORTE	PUNTAJE
Experiencia Adicional	Las ESAL, que deseen participar deberán acreditar la siguiente experiencia específica: Un convenio adicional suscrito con entidad pública cuyo objeto esté relacionado con actividades logísticas para el desarrollo de eventos culturales y/o tradicionales por una cuantía superior a al presupuesto oficial. La experiencia deberá ser acreditada con el contrato y el acta de recibo final a satisfacción o el acta de liquidación o documento que haga sus veces, de los respectivos contratos.	40 PUNTOS
Equipo de Trabajo	**CAPACIDAD DEL PERSONAL ADICIONAL MÍNIMO:** Para la acreditación de este requisito se requieren mínimo el siguiente personal: Tres (03) personas de logística. Por lo menos una de las personas aportadas deberá contar con experiencia en contratos certificados con entidades públicas para el desarrollo de actividades logísticas. Se deberá aportar hoja de vida completa con certificaciones de estudio, cedula y que en la experiencia laboral demuestren mínimo haber laborado en proyectos de organización y logística en proyectos sociales, culturales y/o agropecuarios.	30 PUNTOS
Infraestructura	Un (01) establecimiento de comercio registrado ante cámara de comercio para la preparación de alimentos que se encuentre ubicado en el Municipio de Socha. Para el caso del establecimiento se debe aportar RUT y/o certificado de Cámara de Comercio y certificado de disponibilidad por parte del propietario.	10 PUNTOS
Ofrecimientos Adicionales	Garantizar la aplicación de protocolos de seguridad a través de la instalación de puntos de control estratégicos, de tal forma que se evite la propagación del virus COVID 19.	20 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE		**100 PUNTOS**

El proponente deberá para cada uno de los profesionales (si aplica) adjuntar la siguiente documentación:

a. Diplomas o actas de grado.
b. Certificación o convenios para soportar la experiencia.
c. Carta de compromiso de cada uno de los profesionales relacionados en donde muestren su disponibilidad para participar en el proyecto si el proponente resultare favorecido en el proceso contractual.
d. Hoja de Vida.

CAUSALES DE RECHAZO

Será objeto de rechazo las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales, o en las establecidas por la ley:

a) Si el PROPONENTE no cumple con cualquiera de los requisitos habilitantes participar en el proceso de convocatoria.
b) Si la propuesta no cumple con todas las exigencias establecidas en la convocatoria.
c) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos legales.
d) Cuando el proponente habiendo sido requerido por el municipio para aportar documento o suministrar información, conforme a lo establecido en la convocatoria, no los allegue dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación, o, habiéndolos aportado, no estén acorde con las exigencias.
e) Cuando se presente inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por el municipio, que no pueden ser aclaradas oportunamente por los proponentes.
f) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a incluir a error.
g) Cuando se compruebe que un proponente ha inferido, influenciando u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
h) Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales señaladas expresamente en la Constitución Política, en la Ley, que impidan la participación del oferente en la presente convocatoria y en la celebración y ejecución del respectivo convenio.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que se presente empate en la calificación obtenida por los proponentes, se escogerá el oferente que tenga mayor puntaje en el primero de los factores de ponderación y calificación establecidos en la convocatoria.

Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de ponderación y calificación establecidos en la convocatoria.

En caso de persistir empate se escogerá la propuesta radicada en primer lugar en tiempo.

ADJUDICACIÓN DE ÚNICO PROPONENTE

La entidad podrá adjudicar el convenio cuando sólo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en los documentos del proceso.

DECLARATORIA DE DESIERTO

El Municipio declarará desierto el proceso de selección únicamente cuando:

- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta
- Cuando no se presente ninguna propuesta
- Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta está incurra en alguna causal de rechazo
- Cuando habiéndose presentado más de una propuesta ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en estos Pliego de condiciones

7. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Se trata de un convenio de asociación para el cumplimiento de planes y programas de interés general el cual se suscribirá con una persona jurídica privada sin ánimo de lucro ESAL, teniendo en cuenta la

idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del convenio, en los términos consagrados en el Articulo 355, Inc. 2º de la Constitución Política de Colombia, Artículo 96 de la ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017.

En atención al DECRETO 092 DE 2017 Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) Que el OBJETO DEL CONVENIO corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de las personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

El Decreto 092 de 2017 hace referencia a la correspondencia directa entre el OBJETO DEL CONVENIO y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

El programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

b) No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como la ESAL seleccionada debe cumplir con el OBJETO DEL CONVENIO.

c) No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

Artículo 4. Proceso contractual de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso contractual para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso contractual la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases

1. Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;
2. Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; y evaluación de acuerdo con los criterios definidos para el efecto.

Las entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso contractual previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar

determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el decreto 092 de 2017.

Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el decreto 092 de 2017 está sujeta a los principios la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento. Por lo cual, la actividad contractual y los documentos del proceso de qué trata presente decreto deberán ser objeto de publicación en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional der Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

Artículo 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

Artículo 10. Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

Artículo 355-Contitución política de Colombia: El artículo 355 de la Constitución autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017.

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

La actividad que se requiere es ofrecida por más una Entidad ánimo de lucro a nivel regional, dentro de las que se encuentran: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL "FUPADESO"; FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS; ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MÁRQUEZ "ASOCOMAR"; FUNDACIÓN DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL FUNDAR; FUNDACIÓN JUVENTUD, VIDA Y BIENESTAR "FUNVIDAB"; FUNDACIÓN COLOMBIA EMPRENDE VI; CORPORACIÓN DE

INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO SOCIAL, COMUNITARIO Y HUMANO PALUWALA; FUNDACIÓN DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL "ESPERANZA DE VIDA" FUNDEVIDA; FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA; ONG FUNDACIÓN SOCIO ECOLÓGICA PLANETA VIVO; FUNDACIÓN PARA UNA VIDA DIGNA RENACER; ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE CHIVOR; FUNDACIÓN REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE "FUNDARED"; FUNDACIÓN CONSTRUYENDO DÍAS DIFÍCILES; ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR SAN MIGUEL DE CUBARA; C&S PANAMERICANA S.A.S.; FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS; FUNDACIÓN LA ESPIRAL DE SERVICIO O.N.G.; LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL SECTOR GUAYATA; FUNDACIÓN ONG ALIMENTACIÓN RESPONSABLE PARA LA EDUCACION Y SALUD DE COLOMBIA; FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA. "FUNDIGS"; CORPORACIÓN RETORNO CORPORETORNO; ASOCIACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ALIMENTARIOS DE INFANCIA ADOLESCENCIA Y POBLACIÓN VULNERABLE DE QUIPAMA; ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL SECTOR CENTRO DE NUTRICIÓN KENEDY MUNICIPIO DE NOBSA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO "FUNDEHUELLA"; LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE DESARROLLO INTEGRAL Y DE PROYECTOS COMUNITARIO "FODIPROC"; CORPORACIÓN FUTURO EN PAZ; ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PACHAVITA ASOPROVITA; ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE PAEZ; JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PANQUEBA; FUNDACIÓN ALIANZA FUTURO ASL; ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA TÉCNICA ANTONIO NARIÑO DE SAN EDUARDO BOYACÁ; FUNDACIÓN PALANTE FUNDACIÓN CONSTRUYENDO UNA NUEVA VIDA "CONSTRUVIDA"; ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA IETJGC DEL MUNICIPIO DE TENZA BOYACA ASOPADRES TENZA "ASOPADRESTENZA"; CORPORACIÓN ARTE, CULTURA Y DESARROLLO LIBRE "CORPOLIBRE"; FUNDACIÓN ESCUELA POPULAR DE ARTES Y OFICIOS – EPAO; FUNDACIÓN A.N.A. APOYO A NIÑOS DISCAPACITADOS Y ADOLESCENTES; entre otros, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección conforme lo establece el Decreto 092 de 2017... Si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del plan de desarrollo.

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este servicio?

Como primera medida se relacionan los procesos adelantados por entidades públicas, así:

ENTIDAD	CONSECUTIVO	OBJETO	VALOR
MUNICIPIO DE PAYA	ESAL-PAYA-010 DE 2021	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, Y AGROPECUARIAS CON OCASIÓN DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIP	127.450.000 COP
MUNICIPIO DE GAMEZA	MG - CC - 007 - 2021	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y económicos para el desarrollo de las actividades programadas en el marco de la celebración del día del campesino	124.230.000 COP

		Gamecense.	
MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE	AML-RE-ESAL-006-2021	LOGÍSTICA PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO	152.000.000 COP
MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA	RE-ESAL-AMVL-0-2021	DÍA DEL CAMPESINO Y OTROS	520.000.000 COP
ALCALDIA MUNICIPAL DE SABOYA	ESAL 003-2021	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACION Y CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE SABOYA – BOYACA	80.687.250 COP

DE IGUAL MANERA PARA EL ANÁLISIS DEL SECTOR, TENIENDO EN CUENTA LAS ANTERIORES PERSPECTIVAS, LA ENTIDAD ESTABLECE:

No.	PREGUNTA	RESPUESTA	CUAL O PORQUE
1	¿Contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?	SI	Por la experiencia que manejan las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro ESAL en la prestación del servicio de atención a la población adulto mayor perteneciente al programa centro vida a través del mejoramiento de su salud bucal, pues las actividades inherentes al proyecto tiene un alto componente de trabajo comunitario, social y del derecho fundamental de la salud lo que hace que el aporte de la Entidad sin ánimo de lucro permita ejecutar estas actividades sin tropiezo, con el único fin de satisfacer la necesidad de adultos mayores del municipio en cumplimiento al fin esencial del Estado en los términos del preámbulo y artículos 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia y a la vez dan cumplimiento a lo establecido en el plan de desarrollo 2020 -2023
2	¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública?	SI	Que, bajo modalidades como la SUBASTA A LA INVERSA, se lograría un menor precio para la prestación del servicio, sin embargo, existe el riesgo que ante un MENOR PRECIO se afecte la calidad final para el desarrollo de actividades en homenaje al día del campesino.
3	Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?	SI	Que las Entidades sin ánimo de lucro tienen beneficios tributarios de orden nacional, con lo que la ESAL tendría mayor capacidad para ofertar una mejor calidad de los productos a entregar para la prestación del servicio de alimentación escolar.
4	Si hay en el mercado oferta de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación ¿Cuál es la consecuencia en el mercado de	SI	Que las Entidades sin ánimo de lucro tienen beneficios tributarios de orden nacional, además que estas ESAL cuentan con una experiencia amplia en la prestación de este tipo

	contratar con la entidad privada sin ánimo de lucro cuando hay en el mercado oferta de los bienes y servicios?		de servicios.
5	¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo?	SI	Que las Entidades sin ánimo de lucro tienen beneficios tributarios de orden nacional y además que estas ESAL cuentan con una experiencia amplia en la prestación de este tipo de servicios. Se han venido manejando convenios de este tipo en años anteriores los cuales han sido exitoso lo que genera una mayor confiabilidad en el cumplimiento de estos servicios y no se estaría en riesgo la prestación del mismo

8. GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL

GARANTÍAS. – Por las características, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos que asumirán las partes, la forma de pago planteada, la ESAL deberá constituir a favor del Municipio las siguientes garantías:

La garantía única a favor de entidades estatales que presentará la ESAL seleccionada avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, surgidas del Convenio, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del Convenio y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

La garantía única a favor del Municipio se formalizará en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente establecida en Colombia.

Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del Convenio:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Convenios	10	Del Convenios	La del convenio y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10	Del Convenios	La del convenio y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones	5	Del Convenios	La del convenio y tres (03) años más.
Buen manejo del anticipo (Si se pacta)	100	Del valor entregado en dicha condición, si es del caso es decir el 50% del valor del Convenios	Duración de la ejecución del convenio.
Responsabilidad Civil extracontractual	N/A	200 salarios mínimos mensuales vigentes	Duración de la ejecución del convenio.

9. APROPIACIONES PRESUPUESTALES

"EL MUNICIPIO" pagará el valor de los aportes que ocasiona el presente Convenio, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos previsto para la vigencia fiscal 2021, conforme a la información

contenida en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20210374 de Diciembre de 2021.

9. DEPENDENCIA RESPONSABLE

Secretaría de Hacienda

FIRMA:

Daniela Manrique

DANIELA MANRIQUE ESTUPIÑAN
Secretaria de Hacienda

Apoyó: Andrea Rincón
Profesional de Apoyo